

Radicado No. 2022-00017
Auto sustanciación
Decreta embargo

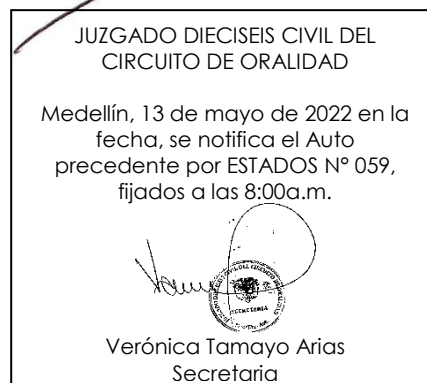
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD CIRCUITO
Medellín, once de mayo de dos mil veintidós

Aceptada la caución prestada y conforme lo dispone el numeral 4 del artículo 593 del Código General del Proceso, se decreta el embargo y secuestro de los cánones de arrendamiento que se causen o estén causando, hasta la realización de la venta del bien objeto del proceso.

Consecuente con lo anterior, se previene a la señora Paola Cristina de los Ríos Gutiérrez, para que, en lo sucesivo, continúe realizando el pago de los cánones a ordenes de juzgado. Oficiése informando lo aquí decidido, con la advertencia de las sanciones que acarrea su incumplimiento.

Notifíquese


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez



En la fecha se libra oficio No. 856

Firmado Por:

**Jorge Ivan Hoyos Gaviria
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6860a439eca4276d8a7c964bfb31ba53d78d7f2167283b06f055112188b62c2**

Documento generado en 12/05/2022 05:40:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**